DICTAMEN

AL- N°38/2021

A: **LIC. ALBERTO TORREZ**
Jefe de la U.O.C.

DE: **ABG. DIEGO MOLINAS ACOSTA**
Asesor Legal – CONACYT

REF.: **Rectificación. Dictamen AL N°32/2021- Parecer Jurídico- Ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 03/2020 "Consultoría *para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT*"**

FECHA: 18 de mayo de 2021

En respuesta a la consulta formulada a través del MEMORANDUM U.O.C. N°014/2021 solicitando el parecer jurídico acerca de la - **Ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 03/2020 "Consultoría *para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT*"** se rectifican los puntos observados mediante nota DNC N°8958/2021.

Antecedentes:

- Contrato N° 03/2020, "*Consultoría para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT*" suscrito con empresa SIMGIA S.R.L.
- Solicitud de ampliación de contrato con la empresa SIMGIA remitido por el director de TIC a la UOC vía correo electrónico.
- MEMORANDUM U.O.C. Nº 014/2021 Ref.: Solicitud de parecer jurídico- Ampliación de monto y vigencia del Contrato N°03/2 020 "Consultoría para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT".

- Dictamen UOC N° 03/2021. Ampliación del Contrato N° 03/2020 "Consultoría para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT".
- Nota DNC N° 8958 /2021.

Normativa aplicable:

-Ley N° 2051 "De contrataciones Públicas" Artículo 63°. - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. *Las Unidades operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Resolución DNCP N°5695/19. Artículo 42°: *La convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la ley N°2051/03.*

-Resolución DNCP N°4576/2020. Artículo 9. Modificaciones Contractuales.

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Análisis y Conclusiones

La solicitud de ampliación del monto y plazo del contrato suscrito con la empresa SIMGIA S.R.L., obedece a un pedido del Departamento de TIC. Esta se basa en la necesidad de dar continuar con los trabajos previstos durante el año, para lo cual se necesita seguir contando con la asistencia técnica de la empresa contratada para el soporte y mantenimiento de sistemas, ínterin se llevan adelante los procesos para un nuevo llamado.

El CONACYT se encuentra abocado a la sistematización de sus procesos internos, lo cual contribuye a brindar mejoras en su gestión, siendo esta actividad de carácter progresivo y constante, por lo cual se requieren de nuevas herramientas para la ejecución de actividades, sobre todo aquellas que están sujetas al cumplimiento de plazos y la verificación por los organismos de control. Se solicita la ampliación del monto máximo adjudicado, sin que el monto cotizado por la empresa en hora/hombre sufra ninguna

modificación, siendo el mismo trabajo con las mismas especificaciones técnicas, al mismo precio.

Atendiendo todo lo expuesto, ***esta Asesoría Legal considera cuanto sigue***:

Es factible la ampliación del Contrato N° 03/2020 " Consultoría para el soporte, mantenimiento, y ampliación de Sistemas Informáticos del CONACYT" teniendo en cuenta que se ajusta a la normativa vigente.

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

DIEGO ANDRES MOLINAS ACOSTA

Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES MOLINAS ACOSTA
Fecha: 2021.05.26 09:33:55 -04'00'